

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241320009641 Fecha: 28-01-2024 Pág. 1 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., enero 29 de 2024

Señor (a)
ANONIMO

Asunto: Respuesta Petición Ciudadana. Solicitud Intervención en la Carrera 7 y en la Carrera 13 - Localidad de Chapinero. Radicado UAERMV No. 20241120004482 del 15 de enero de 2024.

Cordial Saludo,

En atención a la petición ciudadana radicada en la Entidad por medio de Redes Sociales, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

“(…) ¡Ejecutando, acciones! Muy bien sr. alcalde. No se olviden por favor de los Tramos de las carreras 7ma y 13 en Chapinero Central (…)”.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la Malla Vial Arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor vial de la Avenida Carrera 7, pertenecen a la Malla Vial Arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Administración Distrital en lo referente al Plan 100 Días 2024 en las vías de Bogotá D.C., el cual busca intervenir mediante actividades de Parcheo y Bacheo 100.000 m2 de área afectada por fallas graves que interfieran en la movilidad de los vehículos y/o motocicletas en corredores de movilidad estratégicos de la malla vial Arterial, intermedia y local en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y el Instituto de Desarrollo urbano (IDU), se priorizaron corredores de la Malla Vial Arterial entre los que están la Avenida Carrera 7 entre Avenida Calle 100 y Calle 192.

En ese sentido, se debe entender que, el apoyo prestado por la Entidad consiste en realizar **acciones de movilidad**, que corresponden al conjunto de actividades superficiales y temporales, tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241320009641 Fecha: 28-01-2024 Pág. 2 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Por lo anterior, la Gerencia de Infraestructura Urbana una vez aprobado el Plan de Manejo de Tráfico – PMT por la Secretaría Distrital de Movilidad, inició la ejecución con la intervención de acciones de movilidad puntuales en el corredor de la Avenida Carrera 7 entre Avenida Calle 100 y Calle 192, con una contingencia de varias Unidades Ejecutoras en la jornada nocturna, de acuerdo con lo siguiente:

Resumen Intervención Avenida Carrera 7 (de 9 a 25 de enero de 2024)

No	PK	CIV	EJE	DESDE	HASTA	SENTIDO	AREA INTERVENIDA (M2)	MEZCLA ASFÁLTICA (M3)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
1	502887	1003049	AK 7	CL 155C	CL 156	SUR-NORTE	271,00	35,63	09/01/2024	09/01/2024
2	503534	1004806	AK 7	CL 124	CL 125	NORTE-SUR	24,98	6,67	09/01/2024	09/01/2024
3	502890	1003170	AK 7	CL 155BIS	CL 155C	NORTE-SUR	61,31	15,48	10/01/2024	10/01/2024
4	502882	1003257	AK 7	CL 155	CL 155BIS	SUR-NORTE	342,26	45,00	09/01/2024	10/01/2024
5	502885	1003049	AK 7	CL 155C	CL 156	NORTE-SUR	222,02	45,76	09/01/2024	10/01/2024
6	521241	1005826	AK 7	CL 103	CL 106	SUR-NORTE	103,58	19,88	11/01/2024	11/01/2024
7	530405	1006512	AK 7	CL 112	CL 113	NORTE-SUR	82,78	25,32	09/01/2024	11/01/2024
8	91019529	1007224	AK 7	CL 102	CL 103	SUR-NORTE	420,97	60,28	11/01/2024	11/01/2024
9	502867	1002897	AK 7	CL 156	CL 158	SUR-NORTE	442,74	77,06	10/01/2024	12/01/2024
10	91019526	1007765	AK 7	CL 107A	DG 108A	SUR-NORTE	85,91	22,76	12/01/2024	12/01/2024
11	521230	1005684	AK 7	DG 108A	CL 108B	SUR-NORTE	46,69	12,31	12/01/2024	12/01/2024
12	91030452	1008038	AK 7	CL 110	CL 112	NORTE-SUR	330,34	55,29	11/01/2024	12/01/2024
13	502358	1005717	AK 7	CL 106	CL 107A	NORTE-SUR	162,05	24,95	15/01/2024	15/01/2024
14	91030450	1008038	AK 7	CL 110	CL 112	NORTE-SUR	245,40	42,13	12/01/2024	15/01/2024
15	91031555	1008190	AK 7	CL 191	CL 191BISB	BIDIRECCIONA L	89,00	16,08	16/01/2024	16/01/2024
16	524921	1006081	AK 7	CL 187C	CL 188	BIDIRECCIONA L	158,60	24,96	17/01/2024	17/01/2024
17	2506284	1006842	AK 7	AC 183	KR 6	BIDIRECCIONA L	200,20	30,19	17/01/2024	17/01/2024
18	2506339	1006816	AK 7	CL 189	CL 189BBIS	BIDIRECCIONA L	58,00	18,02	17/01/2024	17/01/2024
19	524903	1006123	AK 7	CL 184	CL 186	BIDIRECCIONA L	531,15	68,36	16/01/2024	17/01/2024
20	91030464	1008043	AK 7	CL 109	CL 110	SUR-NORTE	608,09	138,02	15/01/2024	18/01/2024
21	91030455	1008038	AK 7	CL 110	CL 112	SUR-NORTE	156,92	30,14	18/01/2024	18/01/2024
22	524940	1000649	AK 7	CL 186	CL 187A	BIDIRECCIONA L	90,00	16,21	18/01/2024	18/01/2024
23	524906	1001288	AK 7	CL 175	CL 179	NORTE-SUR	455,00	60,00	19/01/2024	19/01/2024
24	530843	1006513	AK 7	CL 114	AC 116	SUR-NORTE	261,81	40,02	19/01/2024	19/01/2024
25	524911	1001161	AK 7	CL 180	CL 181A	NORTE-SUR	197,00	30,36	22/01/2024	22/01/2024
26	24123245	1008069	AK 7	CL 130	CL 132	SUR-NORTE	187,11	40,71	22/01/2024	22/01/2024
27	91019379	1006973	AK 7	CL 187A	CL 187B	BIDIRECCIONA L	19,00	5,90	23/01/2024	23/01/2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241320009641 Fecha: 28-01-2024 Pág. 3 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

No	PK	CIV	EJE	DESDE	HASTA	SENTIDO	AREA INTERVENIDA (M2)	MEZCLA ASFÁLTICA (M3)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
28	524943	1000515	AK 7	CL 187B	CL 187C	BIDIRECCIONAL	57,00	10,30	23/01/2024	23/01/2024
29	24123379	1008025	AK 7	CL 140A	CL 141	SUR-NORTE	97,40	20,31	23/01/2024	23/01/2024
30	502852	1006338	AK 7	CL 158	CL 160A	SUR-NORTE	142,89	20,26	24/01/2024	24/01/2024
31	508374	1008215	AK 7	CL 170	CL 170B	NORTE-SUR	52,00	8,05	24/01/2024	24/01/2024
32	509438	1006342	AK 7	AC 134	CL 134A	SUR-NORTE	175,36	40,77	23/01/2024	24/01/2024
33	509466	1003633	AK 7	CL 148	CL 150	SUR-NORTE	634,63	101,39	23/01/2024	24/01/2024
34	24123432	1008213	AK 7	CL 169	AC 170	NORTE-SUR	65,00	10,04	24/01/2024	24/01/2024
35	502850	1006338	AK 7	CL 158	CL 159C	NORTE-SUR	486,06	88,66	18/01/2024	24/01/2024
36	508379	1001403	AK 7	CL 170B	CL 171A	NORTE-SUR	298,35	44,98	25/01/2024	25/01/2024
37	524823	1001366	AK 7	CL 171A	CL 171B	NORTE-SUR	1391,21	220,44	22/01/2024	25/01/2024
38	502872	1003390	AK 7	CL 153	CL 153A	SUR-NORTE	209,03	40,14	25/01/2024	25/01/2024
39	502865	1002897	AK 7	CL 156	CL 158	NORTE-SUR	72,50	14,17	25/01/2024	25/01/2024
Total general							9535,34	1627,00	09/01/2024	25/01/2024

Por otra parte, el tramo vial de la Carrera 13 en el sector de Chapinero, pertenece a la Malla Vial Intermedia de la ciudad de Bogotá, Así mismo se informa que, una vez realizada la verificación en la base de datos de la Entidad y en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) se evidenció que el corredor vial en mención fue intervenido por el contratista GISAICO S.A en el marco del contrato IDU-1386-2017_2019 y cuenta con póliza de Estabilidad y Calidad Activa.

Se aclara que, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV, no cuenta con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con acciones de movilidad puntuales para el tramo vial en mención. De igual forma es importante aclarar que, a la fecha la UMV se encuentra atendiendo los diferentes compromisos misionales propios de la Entidad y no tiene la capacidad operativa para la ejecución del corredor vial solicitado.

Teniendo en cuenta que específicamente solicita información y aclaración sobre la Malla Vial intervenida por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se envía comunicación y su solicitud a esa Entidad, para que desde su competencia emita respuesta de fondo a la pretensión realizada y evalúen la posibilidad de realizar la intervención requerida.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241320009641 Fecha: 28-01-2024 Pág. 4 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

CC: Luis Ernesto Bernal Rivera – DTCl – IDU – Calle 22 No. 6-27

Documento 20241320009641 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ	GERENTE DE INTERVENCIÓN GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 28-01-2024 21:49:46
Proyectó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - mary.mora@umv.gov.co
 3bcace0ff94db5ff0c7cbc16718a484f21526f2c6ed74d8ce3ae826242afe9f4 Codigo de Verificación CV: 38dd5 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 29/01/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 02/01/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.